

públicas. Difundir el espíritu comunitario y solidario. Cívicos. Culturales. Educativos y formativos. Ecología. De cooperación para el desarrollo. De promoción del voluntariado. De defensa y protección del medio ambiente. De promoción y atención a las personas en riesgo de exclusión física, social o cultural. De promoción de los valores constitucionales. De promoción de los principios democráticos y de fomento de la tolerancia, el respeto a los Derechos civiles y los Derechos humanos. Ayuda a refugiados e inmigrantes. Bellas artes y conservación del patrimonio. De desarrollo tecnológico.

Quinto. *Patronato*.—El gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Víctor Antonio Albarrán Cano, Vicepresidente: Don José Molina Blázquez, Secretario: doña María Luisa García de la Torre, Vocales: Don Francisco Gañan Rodríguez, don Félix Palomo Alcaraz, don Luis Pastor Rodríguez, doña Francisca Sauquillo Pérez del Arco, don Felipe Segovia Muñoz, y doña Margarita Rodrigo de Frutos,

En la escritura de constitución, consta la aceptación de los cargos indicados por parte de las personas anteriormente citadas.

#### Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones.

El Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 1337/2005, de 11 de noviembre.

El Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por el Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

La Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio, en virtud de la cual se delegan en el titular de la Secretaría General Técnica del Departamento las competencias relativas al Protectorado y Registro de Fundaciones atribuidas al Ministro.

Segundo.—Según los artículos 35.1 de la Ley 50/2002 y 43.b) del Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, la inscripción de las Fundaciones requerirá el informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y en cuanto a la adecuación y suficiencia dotacional, procediendo, en este caso, un pronunciamiento favorable al respecto.

Tercero.—Según las disposiciones transitorias cuarta de la Ley de Fundaciones y única del Reglamento del Registro de Fundaciones de competencia estatal, hasta tanto no entre en funcionamiento dicho Registro, subsistirán los actualmente existentes, por lo que procede la inscripción de la Fundación Vallecas Todo Cultura en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Cultura.

Por todo lo cual, resuelvo:

Primero.—Inscribir en el Registro de Fundaciones del Departamento la denominada Fundación Vallecas Todo Cultura, de ámbito estatal, con domicilio en la calle Los Andaluces 20, posterior, código postal 28038 de Madrid, así como del Patronato cuya composición figura en el quinto de los antecedentes de hecho.

Segundo.—Inscribir los poderes conferidos a favor de don Víctor Antonio Albarrán Cano, don José Molina Blázquez, doña María Luisa García de la Torre y don Francisco Gañan Rodríguez, según consta en la escritura otorgada el 6 de julio de 2006 ante el Notario de Madrid don Manuel Martel Díaz-Llanos, número mil setecientos sesenta y dos, subsanados en la escritura autorizada el 14 de diciembre de 2006 por el mismo notario, número dos mil ochocientos ochenta y tres.

Notifíquese a los interesados a los efectos previstos en el artículo 58.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 6 de marzo de 2007.—La Ministra de Cultura. P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), la Secretaria General Técnica del Ministerio de Cultura, María Concepción Becerra Bermejo.

**6324** *ORDEN CUL/711/2007, de 16 de febrero, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala El Remate Subastas, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 15 de febrero de 2007 en la sala El Remate Subastas, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 1.225,00 euros, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid 16 de febrero de 2007.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

#### ANEXO

103. Bru, Roser. Diez canciones anónimas españolas. Diez dibujos. Santiago de Chile: Ediciones Trairaico, 1966: 65 euros.

151. Martínez, Idefonso. De la pelagra y mal de la rosa de Asturias. Madrid: Imp. del Colegio de Sordo-Mudos y Ciegos, 1848. 350 euros.

180. Bone, Gertrude. Days in Old Spain. London: MacMillan, 1939: 65 euros.

295. Rodríguez, Leoncio. Tenerife. Impresiones y comentarios. Vulgarizaciones y leyendas. Santa Cruz de Tenerife: La Prensa, 1916: 110 euros.

302. La Fusta. Semanario satírico. Granada, 1900-1901. Conjunto de 32 números entre el 1 y el 67: 180 euros.

355. Faux-dotezac, Maurice. Málaga. Son climat, ses indications thérapeutiques. Paris: Vigot Frères, 1910: 275 euros.

356. Lardeur, J. Choses d'Espagne. Paris: Lefort, (1909): 180 euros.

**6325** *ORDEN CUL/712/2007, de 20 de febrero, por la que se ejerce el derecho de tanteo sobre varios lotes en subasta celebrada en la sala Durán, Subastas de Arte, de Madrid.*

A propuesta de la Directora General del Organismo Autónomo Biblioteca Nacional y en aplicación del artículo 41.2 del Real Decreto 111/1986, de 10 de enero, he resuelto:

Primero.—Ejercer el derecho de tanteo por el Estado sobre los lotes que se reseñan en el anexo y que fueron subastados el día 19 de febrero de 2007, en la sala Durán, Subastas de Arte, de Madrid.

Segundo.—Que se abone a su propietario el precio de remate por importe de 260,00 €, más los gastos correspondientes que deberá certificar la sala de subastas.

Tercero.—Los lotes se adquieren con destino a la Biblioteca Nacional, quedando depositados en su Departamento de Patrimonio Bibliográfico.

Lo que comunico para su conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de febrero de 2007.—La Ministra de Cultura, P.D. (Orden CUL/2591/2004, de 22 de julio), el Subsecretario de Cultura, Antonio Hidalgo López.

#### ANEXO

3240. Comisario. Homenaje a Madrid. Año 1, Noviembre de 1938. Núm. 3: 120 euros.

3317. Jubinall, Achille. Notice sur les armes defensives, et spécialement sur celles qui ont été usitées en Espagne... Paris: Challamel et Cie., 1840: 140 euros.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**6326** *RESOLUCIÓN de 7 de marzo de 2007, de la Secretaría General de Sanidad, por la que se publica el Convenio de colaboración docente para la constitución y acreditación de una unidad docente en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, con la finalidad de formar médicos especialistas en Medicina del Trabajo.*

Suscrito el 7 de noviembre de 2005, Convenio de Colaboración Docente para la constitución y acreditación de una unidad docente en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias con la finalidad de formar médicos especialistas en Medicina del Trabajo, en cumplimiento de